

GESTION DE CONTRATACIÓN

Código: CON-P-02-F-17  
Versión: 02

INFORME SUBSANABILIDAD REQUISITOS  
HABILITANTES

Fecha: 01/06/2023

INFORME DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO No: SS24-547

OBJETO CONTRACTUAL:

Teniendo en cuenta el cronograma del proceso de la referencia, modalidad convocatoria publica, con fundamento en el literal D, del artículo 27 de la Resolución No. 423 de Septiembre 30 de 2020 -Manual de Contratación, se procedió a presentar informe de verificación de requisitos habilitantes, otorgando plazo para realizar observaciones a la evaluación y subsanar si a ello hubiere lugar, con el objeto de que los oferentes subsanaran los mismos, toda vez que dichos documentos no confieren puntaje ni afectan los criterios de selección.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

1. VEEDURÍA CIUDADANA POR LA CONTRATACIÓN TRANSPARENTE

Nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar una denuncia relacionada con el proceso de contratación SS24-547, llevado a cabo por esta entidad, en el cual se ha procedido a habilitar y ser el contratante la empresa Cóndor, a pesar de que esta se encuentra en aplicación del régimen de insolvencia en Colombia, conforme a lo establecido por la Ley 1116 de 2006.

La mencionada coo plantea serias preocupaciones en cuanto a la capacidad de la empresa para cumplir con las obligaciones contractuales, dado su estado financiero y legal. La insolvencia de la empresa Condor pone en riesgo la ejecución adecuada del contrato, ya que podría afectar negativamente la calidad y la entrega oportuna de los productos/servicios acordados.

Es importante resaltar que, si bien la empresa puede presentar garantías en sus documentos, su situación financiera real podría comprometer su capacidad para cumplir con el objeto del contrato de manera adecuada y oportuna. Esto podría resultar en un mal uso de los recursos asignados y, en última instancia, en un incumplimiento de las necesidades de la entidad y de la población a la que sirve.

Por lo tanto, solicito encarecidamente a esta entidad que revise cuidadosamente la situación y considere la revocación de la adjudicación del contrato a la empresa Condor. Asimismo, instó a que se tomen medidas adecuadas para garantizar la transparencia, la legalidad y la eficacia de los procesos de contratación futuros, a fin de evitar situaciones similares en el futuro.

Una empresa en proceso de insolvencia enfrenta desafíos financieros significativos, lo que aumenta considerablemente el riesgo de incumplimiento contractual. La capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones contractuales, incluyendo la entrega oportuna y la calidad de los bienes o servicios, puede verse comprometida debido a sus dificultades financieras;

Conceder un contrato a una empresa en proceso de insolvencia también aumenta el riesgo de malversación de fondos. Los recursos asignados para el proyecto podrían no ser utilizados de manera adecuada, ya que la empresa podría estar más enfocada en resolver sus problemas financieros que en cumplir con los términos del contrato. Adjudicar un contrato a una empresa insolvente podría implicar responsabilidades legales y fiscales para la entidad contratante. La legislación aplicable en materia de contratación pública podría requerir que las entidades eviten realizar contratos con empresas que no tienen la capacidad financiera para cumplir con sus obligaciones contractuales.

Como mencionamos anteriormente, la adjudicación del contrato a una empresa que se encuentra en aplicación de la ley de insolvencia representa una irregularidad significativa. Esta acción contradice los principios de transparencia y legalidad en los procesos de contratación, ya que se está otorgando un contrato a una entidad con claras limitaciones financieras y legales para cumplir con sus obligaciones contractuales.

Al presentar estas irregularidades notorias a las entidades de vigilancia como la Fiscalía, se busca que se lleve a cabo una investigación exhaustiva para esclarecer los hechos y tomar las medidas necesarias para corregir cualquier anomalía

y prevenir su repetición en el futuro. La transparencia y la legalidad en los procesos de contratación pública son fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos del Estado y proteger los intereses de la ciudadanía.

Si nos referimos de la empresa ONE MOBILITY, misma en la contratación fue denunciada, y la UT MEGAPRO es claro que han sido adjudicatarias de procesos con gran relevancia como lo es la SECRETARIA DE SEGURIDAD en BOGOTÁ. La falta de entrega en anteriores procesos de contratación indica un historial de incumplimiento por parte de la empresa. Esto genera una preocupación legítima sobre la capacidad de la empresa para cumplir con las obligaciones contractuales en el futuro, lo que pone en riesgo la ejecución exitosa del nuevo contrato; Si la empresa ha obtenido prórrogas injustificadas en anteriores contratos, esto sugiere una falta de diligencia por parte de la entidad contratante al permitir estas extensiones sin una debida justificación. Otorgar un nuevo contrato a una empresa que ha abusado de este mecanismo podría ser visto como una aprobación tácita de este comportamiento irregular. Basándose en los antecedentes de incumplimiento y abuso de prórrogas injustificadas por parte de la empresa en anteriores procesos de contratación, se argumenta que no se debería adjudicar un nuevo contrato a dicha empresa. Esto se debe a los riesgos asociados con su capacidad para cumplir con las obligaciones contractuales, el perjuicio para la entidad contratante, la falta de justificación para las prórrogas previas y la protección de los intereses públicos y la integridad de los procesos de contratación pública. Por eso es importante poner en conocimiento esta clase de situaciones a la empresa de IMSALUD ya que está en una contratación con proponentes que gozan de serias irregularidades, que se prestan para atentar contra los recursos de la Entidad, recordemos que el la SALUD es un derecho fundamental y las empresas prestadoras públicas o privadas están en la obligación de realizar los procesos de salud, prestar los servicios y garantizar a los ciudadanos todos sus derechos y en este caso al realizar la comprar sin garantizar sus recursos es un riesgo inminente o un caso claro de corrupción; por eso el proceso debe declararse desierto Atentamente Veeduría Ciudadana por la Contratación Transparente

#### RESPUESTA:

Como se dio respuesta en etapas anteriores: *"Entendemos que a nivel nacional existe la problemática de corrupción que afecta a las diferentes entidades públicas del país, sin embargo, estas circunstancias deben materializarse a través de procesos judiciales, en donde se castiguen aquellos delitos contra la administración pública a través de sentencias judiciales; por lo tanto, no basta con una simple solicitud de excluir participantes originadas por denuncias en curso o investigaciones, ya que solo hasta que se produzca una sentencia y se aparten estos actores es procedente calificarlos como no habilitados en procesos contractuales."* Es por lo anterior que se reitera que la entidad selecciona la oferta más favorable de conformidad con las reglas y criterios establecidos en la invitación pública. De acuerdo a esto, la oferta del proponente COMERCIALIZADORA CONDOR JG SAS fue evaluada financieramente y cumplió con los requisitos establecidos; Adicionalmente es importante manifestarle que un proceso de insolvencia no constituye inhabilidad y/o incompatibilidad para participar y suscribir contratos.

#### 2. UNION TEMPORAL MOVIL-AMBULANCIA,

La Garantía de Seriedad no se encuentra anexa a la remisión misma de nuestra oferta, esto ocasionado por un error humano, catalogado como un suceso desfavorable está fuertemente condicionado por la actividad de las personas que participan directa o indirectamente en la realización y control de un proceso, esto debido a que nuestra oferta, se encuentra presentada cumpliendo a cabalidad con todos los respectivos requerimientos solicitados, es una oferta sólida, que busco cumplir a con lo solicitado por la Entidad, remitiendo así, todos los documentos requeridos en la presentación, pero además, remitiendo los documentos que se pudiesen entregar en la entrega de los bienes, pero que como garantía por la Entidad, se anexan todos los requisitos documentales solicitados. Ahora bien, es claro que, por desconocimiento del manejo de las herramientas electrónicas, en este proceso se cometió el ERROR HUMANO (superable pues son hechos reales de previo cumplimiento) se omitió en el scanner anexar (mas no la expedición) la copia de la póliza de seriedad, sin embargo, es probable por parte de la Entidad, que la garantía de seriedad se expidió a favor de la Entidad, con la verificación en la pagina oficial de Seguros Mundial.

(...)

Por ERROR HUMANO, en la entrega física y magnética, no se anexo la póliza, sin embargo la misma fue expedida, fue garantizada su pago, consta en escrito, cuenta con valides, y fue expedida con anterioridad al cierre, cuando se habla de la NO PRESENTACION DE LA POLIZA, encierra en su interpretación que la misma no sea activa, que no se encuentre garantía alguna con valides, que el oferente no cuente con los soportes claros de expedición de la misma, allí aplica la no presentación, pero cuando existe un hecho sobre un ERROR HUMANO susceptible de ser superable, porque la garantía existe, es real, está sujeta a legalidad total, pero por un ERROR HUMANO al que todos estamos expuestos, esto no puede superar la realidad, que la OFERTA cuenta con la garantía de SERIEDAD de la propuesta, en su integralidad. El documento físico no puede ser tenido en cuenta como cumplido el requisito porque el mismo solo puede ser objeto de legalidad cuando se verifica la autenticidad de la garantía, por ello, al presente se anexa el material físico, al presente (póliza) para que sea parte integral de la oferta y se solicita que la Entidad, en aras de contemplar en su análisis, la interpretación a favor del proceso, recepcione nuestra garantía.

Para la Entidad, no es un desconocimiento, que este requisito meramente formal, no puede desviarse de la realidad, que, en este caso, se contempla sobre la garantía VIGENTE que otorgamos en favor a la Entidad, para que se relacione nuestra oferta como hábil. Adicionalmente, el manual de contratación de la Entidad no contempla la subsanabilidad de factores como la GARANTIA, en los procesos, por eso debe retroalimentarse con la Normatividad que le ayude a cerrar las brechas correspondientes de estos vacíos, otro punto a contemplar en la invitación que el OFERENTE! puede allegar las garantías en dos (2) días hábiles siguientes, esto abre el carácter ambiguo de la invitación, porque a interpretación, puedo allegar la SERIEDAD dentro de ese término establecido, como aquí lo tiene contemplado:

Por lo anterior, se solicita a la Entidad, que analice en favor al principio de concurrencia, a los Derechos que tenemos en calidad de oferente, que favorezca el proceso en su integralidad, que la norma muchas veces es atópica frente a la realidad de los sucesos que son cambiantes de los procesos, que se realice el uso de las herramientas que el legislador determino para en caso de ambigüedades o cambios en la realidad de la sociedad, para que recepcione nuestra póliza para enriquecer el proceso y garantice nuestra participación activa.

#### RESPUESTA:

Conforme lo establece la invitación publica de mayor cuantía se cita el siguiente aparte:

##### *RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.*

*Los PROPONENTES al elaborar su PROPUESTA, deben incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo. De manera especial y respecto de los aspectos técnicos, deben tener en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos establecidos en esta invitación.*

*Por tanto, es entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los PROPONENTES estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus PROPUESTAS es responsabilidad de ellos. **La presentación de la PROPUESTA implica que el proponente ha realizado el estudio y análisis de dicha información, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de IMSALUD sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, que ha aceptado que esta invitación es completa, compatible y adecuada;** que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la propuesta necesarios para el debido cumplimiento del objeto contractual. En razón de ello, se entiende para todos los efectos que el proponente conoce y acepta los términos y condiciones planteados por la E.S.E IMSALUD*

Aclarado lo anterior, se le recuerda que la condición de NO presentación de la póliza de seriedad de la oferta era causal de rechazo, ver numeral 10 del capítulo 10.2 de la invitación se cita: La no presentación de la Garantía de Seriedad será causal de rechazo de la PROPUESTA.

Esta situación ha sido discutida por Colombia compra eficiente<sup>1</sup>:

## 2.2. Posibilidad de subsanar la garantía de seriedad de la oferta en los procedimientos de selección

La tercera modificación relevante que introdujo la Ley 1882 de 2018 sobre la regla de subsanabilidad, es la correspondiente a la garantía de seriedad. El párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, excluye expresamente la posibilidad de subsanar la falencia de no aportar la garantía de seriedad garantía de seriedad junto con la propuesta. El párrafo 3 de la norma mencionada establece: «La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma».

En atención a lo expuesto la entidad mantiene la evaluación realizada.

## 3. VEEDURÍA CIUDADANA POR LA CONTRATACIÓN TRANSPARENTE

Las propuestas presentadas no cumplen con los requisitos técnicos establecidos en la invitación pública. Se identifican discrepancias entre lo solicitado y lo propuesto por los licitadores, lo que sugiere una falta de comprensión o capacidad para cumplir con las especificaciones técnicas del contrato.

Las propuestas omiten requisitos esenciales que están claramente establecidos en la invitación, y el comité que realizó la evaluación omite esas condiciones,

Estos requisitos son fundamentales y solo se pueden garantizar mediante un plano de dimensiones que se establezca que condiciones son las que se cumplirán, para garantizar la viabilidad y el éxito del proyecto, y su ausencia compromete la integridad y la adecuación de las propuestas presentadas.

La omisión de requisitos técnicos puede tener un impacto directo en la calidad del servicio o producto ofrecido. La falta de cumplimiento con los estándares y especificaciones establecidos puede resultar en entregas deficientes o inadecuadas, lo que afecta negativamente la satisfacción del cliente y el cumplimiento de los objetivos del contrato.

Permitir que las propuestas omitan requisitos técnicos esenciales otorga una ventaja injusta a los proponentes que no cumplen con los mismos estándares que aquellos que sí lo hacen. Esto distorsiona la competencia y socava la equidad del proceso de contratación, lo que puede resultar en la selección de propuestas que no son las más adecuadas para satisfacer las necesidades de la entidad contratante.

La pregunta es si el comité realiza la valoración omitiendo condiciones en la invitación para favorecer a algún proponente? esto debido que se han manifestado por la Veeduría situaciones que atentan contra las condiciones del proceso, que revisando cada uno de los historiales de las empresas que están en el proceso se evidencia que todas presentan interrogantes graves de un posible "encubrimiento" para favorecerse, las empresas no cuentan con las condiciones, se denotan que las mismas en procesos utilizan los recursos de los anticipos para suplir otros contratos, los cuales a la fecha ni siquiera han entregado, se presentan irregularidades muy notorias en el proceso; las experiencias presentadas en los procesos con entidades, son oscuras, amañan los procesos y demás, por eso es primordial y estas situaciones con estas empresas ya se encuentran en conocimiento de los Entes de vigilancia y control y de investigaciones sobre delitos, pero no es menos cierto que lo que buscamos es que la Entidad y no pierda el recurso que es necesario para la comunidad.

<sup>1</sup> Concepto C-779 de 2020

**RESPUESTA:**

Tal como se dio respuesta en etapas anteriores, esta administración ha sido garante en la transparencia y manejo que se le dan a los procesos contractuales, garantizando siempre que exista pluralidad de oferentes, a modo de ejemplo pueden consultar los procesos SS24-522 ( 11 oferentes ), SS24-527 ( 9 oferentes), SS24-511 ( 6 Oferentes) y para terminar en el presente proceso se recibieron ( 4 ofertas)

El comité técnico evaluó todas las condiciones técnicas solicitadas aclarando que algunos requerimientos se verificarán inclusive con la entrega de los vehículos.

Se exalta la participación de veedurías en los diferentes procesos contractuales realizando las observaciones que consideren pertinentes, no obstante, le corresponde a entidad dar cumplimiento a los principios contractuales que rigen el presente proceso y continuar con el acatamiento de la invitación pública de mayor cuantía.

**UT VEHÍCULOS MEGAPRO**

Solicitamos a la entidad realizar la evaluación del puntaje de Apoyo a la industria Nacional, de acuerdo con lo establecido en la invitación para personas jurídicas constituidas en Colombia, para lo cual debía aportar el certificado de existencia y representación emitido por las cámaras de comercio

**RESPUESTA:**

Le asiste razón al observante, y procederá a corregir la evaluación, ya que todos los oferentes aportaron el certificado de existencia y representación emitido por las cámaras de comercio

**VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES**

| No: | PROPONENTE                     | EXPERIENCIA |            | CAPACIDAD JURÍDICA | CAPACIDAD FINANCIERA | CAPACIDAD ORGANIZ. |
|-----|--------------------------------|-------------|------------|--------------------|----------------------|--------------------|
|     |                                | GENERAL     | ESPECIFICA |                    |                      |                    |
| 1   | COMERCIALIZADORA CONDOR JG SAS | CUMPLE      | N/A        | CUMPLE             | CUMPLE               | CUMPLE             |
| 2   | UT VEHÍCULOS MEGAPRO           | CUMPLE      | N/A        | CUMPLE             | CUMPLE               | CUMPLE             |

**NO SUBSANARON REQUISITOS HABILITANTES**

| No: | PROPONENTE             | EXPERIENCIA |            | CAPACIDAD JURÍDICA | CAPACIDAD FINANCIERA | CAPACIDAD ORGANIZ. |
|-----|------------------------|-------------|------------|--------------------|----------------------|--------------------|
|     |                        | GENERAL     | ESPECIFICA |                    |                      |                    |
| 1   | INDUSTRIAS ENFACOL SAS | NO CUMPLE   | N/A        | CUMPLE             | NO CUMPLE            | NO CUMPLE          |

1. INDUSTRIAS ENFACOL SAS:

**El proponente no subsanó los requisitos solicitados**

**EVALUACIÓN**

Se evalúan aquellas propuestas que cumple requisitos habilitantes y condiciones técnicas conforme los criterios de selección contemplados en los pliegos de condiciones:

| ÍTEM | CRITERIO                              | PUNTAJE |
|------|---------------------------------------|---------|
| A    | PRECIO                                | 88.5    |
| B    | VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1       |
| C    | EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 0.25    |

|   |                                       |      |
|---|---------------------------------------|------|
| D | MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA        | 0.25 |
| E | PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10   |
|   | TOTAL                                 | 100  |

A) Se procede a asignar el puntaje del criterio de precio en el siguiente orden:

| No: | PROPONENTE                     | MENOR A MAYOR VALOR DE LA OFERTA | PUNTAJE ASIGNADO |
|-----|--------------------------------|----------------------------------|------------------|
| 1   | COMERCIALIZADORA CONDOR JG SAS | \$1.550.000.000                  | 88.5             |
| 2   | INDUSTRIAS ENFACOL SAS         | \$1.650.000.000                  | 83.1             |
| 3   | UT VEHÍCULOS MEGAPRO           | \$ 1.759.250.000                 | 77.9             |

Nota: De acuerdo a la invitación se utilizó la siguiente formula:

$\frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V\ MIN)}{V\ i}$

$V\ i$

Puntaje i =

Donde,

V MIN = Menor valor de las Oferta válidas.

V i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número

B) Se procede a asignar el puntaje del criterio de vinculación de personas con discapacidad:

| No: | PROPONENTE                     | VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | PUNTAJE ASIGNADO |
|-----|--------------------------------|--|------------------|
| 1   | COMERCIALIZADORA CONDOR JG SAS | NO aporta                                | 0                |
| 2   | INDUSTRIAS ENFACOL SAS         | NO aporta                                | 0                |
| 3   | UT VEHÍCULOS MEGAPRO           | NO aporta                                | 0                |

C) Se procede a asignar el puntaje del criterio de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

| No: | PROPONENTE                     | EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES   | PUNTAJE ASIGNADO |
|-----|--------------------------------|---|------------------|
| 1   | COMERCIALIZADORA CONDOR JG SAS | Aporta composición accionaria (mujeres) | 0.25             |
| 2   | INDUSTRIAS ENFACOL SAS         | NO aporta                               | 0                |
| 3   | UT VEHÍCULOS MEGAPRO           | NO aporta                               | 0                |

D) Se procede a asignar el puntaje del criterio de MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA:

| No: | PROPONENTE                     | MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA                          | PUNTAJE ASIGNADO |
|-----|--------------------------------|---|------------------|
| 1   | COMERCIALIZADORA CONDOR JG SAS | Aporta certificado de existencia y representación legal | 0.25             |
| 2   | INDUSTRIAS ENFACOL SAS         | Aporta certificado de existencia y representación legal | 0.25             |
| 3   | UT VEHÍCULOS MEGAPRO           | Aporta certificado de existencia y representación legal | 0.25             |

D) Se procede a asignar el puntaje del criterio de PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

**GESTION DE CONTRATACIÓN**Código: CON-P-02-F-17  
Versión: 02**INFORME SUBSANABILIDAD REQUISITOS  
HABILITANTES**

Fecha: 01/06/2023

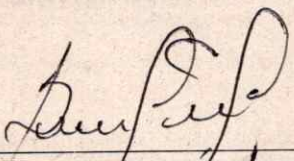
| No: | PROPONENTE                     | PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL                   | PUNTAJE ASIGNADO |
|-----|--------------------------------|---|------------------|
| 1   | COMERCIALIZADORA CONDOR JG SAS | Aporta certificado de existencia y representación legal | <u>10</u>        |
| 2   | INDUSTRIAS ENFACOL SAS         | Aporta certificado de existencia y representación legal | <u>10</u>        |
| 3   | UT VEHÍCULOS MEGAPRO           | Aporta certificado de existencia y representación legal | <u>10</u>        |

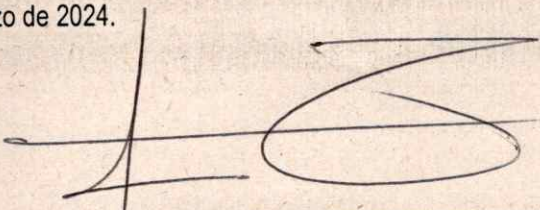
**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**


| ORDEN DE ELEGIBILIDAD | PROPONENTE                     | PUNTAJE TOTAL |
|-----------------------|--------------------------------|---------------|
| Primer Lugar          | COMERCIALIZADORA CONDOR JG SAS | 99 PUNTOS     |
| Segundo Lugar         | INDUSTRIAS ENFACOL SAS         | 93.35 PUNTOS  |
| Tercer Lugar          | UT VEHÍCULOS MEGAPRO           | 88.15 PUNTOS  |

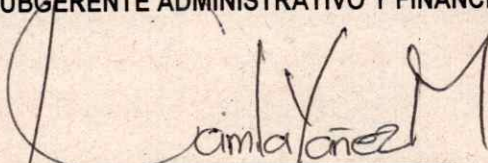
Con base en lo anterior, el comité de contratación recomienda adjudicar el contrato a: COMERCIALIZADORA CONDOR JG SAS identificado con NIT 901.232.490-1 por valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES MCTE \$1.550.000.000

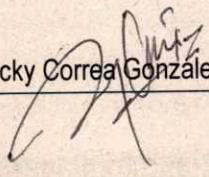
Firma el comité de contratación a los 27 días del mes de Marzo de 2024.

  
BEATRIZ ELENA MIRANDA PÍNEO  
SUBGERENTE DE ATENCIÓN EN SALUD (C)

  
ADOLFO ISAURO YANGO JOSÉ RODRÍGUEZ  
BELTRÁN  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

  
ADOLFO ISAURO YANGO JOSÉ RODRÍGUEZ  
BELTRÁN  
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD (D)

  
CAMILA YÁÑEZ MONDRAGÓN  
JEFE DE SERVICIOS GENERALES

Proyectó:  Kalet Nycky Correa González –Asesor Jurídico Externo.